



Referencia : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicación : 25-438-40-89-001-2024-00010
Demandante : JOSE ANTONIO BEJARANO CALDERÓN
Demandado : OLGA HIDALGO LEÓN

Marzo 13 de 2024

I. ASUNTO PARA RESOLVER

Entra el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda ejecutiva de mínima cuantía de **JOSE ANTONIO BEJARANO CALDERÓN** contra **OLGA HIDALGO LEÓN** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.069.900.669.00, así como el decreto de medidas cautelas peticionadas.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el efectivo cumplimiento de los requisitos legales, una vez revisado el título valor (letra de cambio), se observa la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor de **JOSE ANTONIO BEJARANO CALDERÓN** (art. 422 y siguientes del Código General de Proceso); por lo tanto, libraré el mandamiento de pago solicitado.

Sobre la solicitud de medidas cautelares, el Despacho accederá a la misma de acuerdo a lo dispuesto en el art. 599 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Medina

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional:

j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/>

Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[promiscuo-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[municipal-de-medina/atención-al-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[usuario](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

Cel. 311 454 5878





(Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago por vía ejecutiva en contra de **OLGA HIDALGO LEÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.900.669. oo, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague a favor de , las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$1.000.000. oo, representado en el titulo valor (letra de cambio), correspondiente a saldo insoluto a capital.
 - 1.1. Por el valor de los intereses moratorios, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el cumplimiento del pago de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese el mandamiento de pago a la ejecutada **OLGA HIDALGO LEÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.900.669.oo, en los términos del art. 291 o alguna de las formas subsidiarias art. 292, del Código General del Proceso, en armonía con los arts. 2 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y al demandante por anotación en estado electrónico.

TERCERO: Dar a la demanda el trámite del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía previsto en los artículos 430 y ss del Código General del Proceso.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el art. 442 del C.G.P., el demandado cuenta con diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión para interponer excepciones de mérito

QUINTO: Decretar el embargo y retención de los dineros que la demandada **OLGA HIDALGO LEÓN** identificado con cédula de ciudadanía No.

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional:

j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/>

Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[promiscuo-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[municipal-de-medina/atención-al-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[usuario](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

Cel. 311 454 5878





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MEDINA CUNDINAMARCA**

1.069.900.669.00, posea en cuentas de ahorro, crédito y CDTs del Banco Agrario de Medina Cundinamarca.

Ofíciense.

SEXTO: No se dispondrá el embargo de las demás medidas cautelares solicitadas, dado que no se reúnen los elementos requeridos por el art. 593 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY MAURICIO ORDOÑEZ ESPITIA

Juez

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional:

j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/>

Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[promiscuo-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[municipal-de-medina/atención-al-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[usuario](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

Cel. 311 454 5878

